

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de marzo de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva mixta de mínima cuantía presentada por CHEVYPLAN S.A., quien actúa por medio de apoderada contra, MARTHA HERNANDEZ OCHOA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00343-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, Soledad, julio 19 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de mínima cuantía, en favor de, CHEVYPLAN S.A. y en contra MARTHA HERNANDEZ OCHOA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Pagaré No. 210833 adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$30.183.871.00 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1.-Por los intereses a plazo desde el 19 de mayo de 2020 hasta el 18 de agosto de 2020, a la tasa legal permitida

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 19 de agosto 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.-Por la suma de \$79.326.00 M/L por concepto de seguro de vida causados y vencidos y los que se sigan causando hasta el pago de obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del vehículo dado en prenda y de propiedad de la demandada MARTHA HERNANDEZ OCHOA, quien se identifica con C.C. No. 32.605.353, el cual posee las siguientes características:

PLACAS:	HEW-081	CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GACE5CD4LB02020 2
CARROCERIA	SEDAN	SERVICIO	PARTICULAR
COLOR	ROJO VELVET	MOTOR	Z2192038L4AX0241
MODELO	2020	LINEA	BEAT
CAPACIDAD	5 PASAJEROS	SERIE	9GACE5CD4LB02020 2

Se le previene a la secretaria de tránsito y transporte de Puerto Colombia que debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 468 del Código General del Proceso numeral 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 Hoy 21/07 DE 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria